

Medellín, 22 de abril de 2026

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. SR. JEFE DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
BOGOTA D.C.**

RADICADO:	SD2026/0010219
ASUNTO:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO
MARCA:	MAXIGAFAS (M)
CLASE:	9 INTERNACIONAL DE NIZA
SOLICITANTE:	OPTICA MAXIGAFAS Y LENTES S.A.S.

CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín – Antioquia – Colombia, identificado y con Tarjeta Profesional como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la Sociedad OPTICA MAXIGAFAS Y LENTES S.A.S., doy respuesta al requerimiento solicitado por ustedes en Oficio N° 7150 del 20 de abril de 2026.

PUNTO 1

La solicitud de registro del signo distintivo “MAXIGAFAS” fue presentada el día 2 de febrero de 2026, a través de la plataforma SIPI.

En dicha solicitud, los productos fueron clasificados en la clase 9, conforme a la versión 12 de la Clasificación Internacional de Niza, vigente y aplicada por el sistema al momento de la radicación.

Lo anterior se acredita con el resumen de la solicitud, en el cual consta expresamente la indicación: “Versión Clasificación de Niza: 12”.

CAMBIO DE CLASIFICACIÓN POSTERIOR

Los productos señalados en el requerimiento (Lentes, cadenas de lentes, cordones de lentes, monturas de lentes, lentes correctoras, lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, lentillas, lentillas de contacto y lentillas ópticas, gafas sport.) efectivamente fueron reclasificados en la clase 10 en la **versión 13 de la Clasificación Internacional de Niza**. Sin embargo, este cambio es posterior a la radicación de la solicitud, y no es atribuible al solicitante, quien actuó conforme a la clasificación vigente al momento de presentar la solicitud.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE

El solicitante presentó su solicitud actuando de buena fe, con fundamento en la información suministrada por la plataforma oficial, bajo una versión válida y vigente de la Clasificación Internacional de Niza (Versión 12). En consecuencia, resulta procedente la aplicación del principio de confianza legítima, evitando trasladar al administrado las consecuencias de modificaciones posteriores en los criterios técnicos de clasificación adoptados por la administración.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por válida la clasificación realizada en la solicitud inicial, en atención a que fue efectuada conforme a la versión 12 de la Clasificación de Niza, vigente al momento de la radicación.

SEGUNDO. De manera subsidiaria, y únicamente en caso de que esa Entidad considere indispensable ajustar la clasificación conforme a la versión 13 de la Clasificación Internacional de Niza, se solicita se permita reclasificar los productos en la clase 10 sin que ello implique el pago de una tasa adicional, ni la pérdida de la fecha de presentación ni de la prelación, en atención a que la clasificación inicial fue correcta conforme a la versión vigente; El cambio obedece a una actualización técnica; No existe error imputable al solicitante.

PRUEBAS

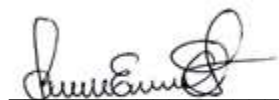
- Copia del resumen de la solicitud inicial donde consta la aplicación de la versión 12 de Niza.
- Poder debidamente otorgado (si aplica).

PETICIÓN FINAL

Solicito se tenga por atendido el requerimiento y se continúe con el trámite correspondiente, respetando la fecha de presentación inicial de la solicitud.

Me permito informar a este Despacho que renuncio al término de vencimiento del auto anterior mencionado en aras de que la solicitud sea estudiada lo más pronto posible.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA
C.C.70.073.002
T.P. 110238 del C.S. de la J.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0010219

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MAXIGAFAS

Reivindicación de colores: AZUL
BLANCO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Aparatos e instrumentos ópticos, en especial lentes, cadenitas de lentes, cordones de lentes, estuches para lentes, monturas de lentes, lentes correctoras, lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, lentillas, lentillas de contacto y lentillas ópticas, gafas sport.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

OPTICA MAXIGAFAS Y LENTES S.A.S.
SIN ESTABLECER
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA, CARRERA 44 60 SUR 35, APT 1910, EDF. PUERTA DE MAYORCA, SABANETA ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

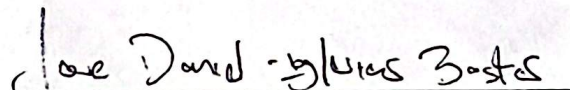
Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
Bogota

JOSE DANIEL IGLESIAS BUSTOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad **OPTICAS MAXIGAFAS Y LENTES S.A.S.**, domiciliada en Cali, Valle, Colombia, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, para efectuar el registro de la marca:

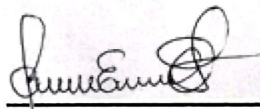
“ MAXIGAFAS ” (MIXTA) clase 10 internacional

PRODUCTOS: Lentes, cadenitas de lentes, cordones de lentes, monturas de lentes, lentes correctoras, lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, lentillas, lentillas de contacto y lentillas ópticas, gafas sport.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder.


JOSE DANIEL IGLESIAS BUSTOS
C.C. 1.107.517.762

Acepto el poder:


CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA
C.C.70.073.002
T.P. 110238 del C.S. de la J.